



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitres de septiembre de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1043**, literalmente dice:

Visto expediente **núm. 242/2022** de Intervención relativo a la **aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas**.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta General de EMASAGRA de 2 de agosto de 2022 adoptado en el punto “SEGUNDO.PLAN DE INVERSIONES PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: RESILIENCIA DE INSTALACIONES, DESCARBONIZACIÓN Y GENERACIÓN DE ENERGÍA VERDE, Y SU FINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON”, cuya parte dispositiva dice:

La aprobación del programa de inversiones para mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua en materia de Resiliencia de Instalaciones, Descarbonización y Generación de Energía Verde.

✓ *La aprobación de la financiación de las referidas inversiones a través del establecimiento un canon de mejora local, en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la LAA, en las siguientes condiciones:*

- a. *Importe: 5 céntimos de euro por cada m3 de agua facturado*
- b. *Aprobación por el Ayuntamiento en 2022 para conseguir financiación y comenzar las inversiones en 2023.*
- c. *Comienzo de la recaudación a partir del 1 de enero de 2024.*
- d. *Duración: 2024 a 2039.*

✓ *Que EMASAGRA, a través de su Sr. Gerente eleve al Ayuntamiento, para su aprobación, el Plan de Infraestructuras completo y detallado, así como de la financiación del mismo a través del canon señalado más arriba, mediante el establecimiento de la correspondiente ordenanza reguladora mediante la modificación de la ordenanza que actualmente regulan las tarifas por prestación del servicio.*

Vista la justificación del canon y el plan económico-financiero, suscritos por el Director Gerente y el Director de Control de Gestión, Regulación y Gobernanza de EMASAGRA de 9 de septiembre de 2022, que se aportan al Ayuntamiento junto al referido acuerdo de Junta General.



Visto el resultado de la consulta pública celebrada al amparo del art. 133.1 de la Ley 39/2015, publicándose en la web municipal, desde el 16 de agosto al 5 de septiembre, el anuncio referente a la aprobación de la Ordenanza reguladora de un nuevo Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales, para un período de 12 años, sin que haya presentado opinión o sugerencia alguna por parte de los ciudadanos o de las organizaciones más representativas del municipio.

Finalizado el plazo establecido a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:** Aprobar el Proyecto de Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas de Andalucía), este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1º y 3º del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de quince años y se aplicará a partir del 1 de enero de 2024.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, la empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la misma, Y ello, aunque la recaudación del canon no se inicie hasta el 1 de enero de 2024.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.

Artículo 3.- Obligados al abono del canon

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

Código seguro de verificación: **BS66Q3DQ25QF08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	FERNANDEZ MADRID MIGUEL ANGEL	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE	26-09-2022 11:08:02
Vº bueno de	GARCIA-VILLANOVA EURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	23-09-2022 13:16:02

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

2. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que EMASAGRA emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma fija, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO	IMPORTE/M3
2023 (Inicio ejecución obras)	0,00 €
2024 a 2039 (periodo de recaudación)	0,05 €

Artículo 7.- Periodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de EMASAGRA.

Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para EMASAGRA, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el anexo de la presente ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, EMASAGRA financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo I de esta Ordenanza.

En definitiva, EMASAGRA dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.



Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de EMASAGRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituida como mínimo por:

- El Director Gerente de EMASAGRA
- Los Directores de Operaciones y Financiero (Control de Gestión) de EMASAGRA
- Miembros designados por el Ayto. Granada





AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 2 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 3 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevados trimestralmente (o siempre que se celebre sesión de este Órgano) al Consejo de Administración de EMASAGRA, donde se encuentra representado el Ayuntamiento, a través de su Presidente (Alcalde) y 5 vocales designados de entre la corporación municipal.

Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Anexo I

PROGRAMA INVERSIONES GENERACIÓN DE ENERGÍA	
Cogeneración por Biogás EDAR Vados	1.950.000
- 1ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	840.000
- 2ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	1.110.000
Hidráulica	825.000
Central hidráulica de Canales	350.000
Remodelación Central hidráulica de Quéntar	475.000
Fotovoltaica	4.924.750
Fotovoltaica Depósito Conejeras	114.000
Fotovoltaica Depósito Bajo Cartuja	95.000
Fotovoltaica Depósito Alto Cartuja	112.000
Fotovoltaica Depósito Mártires	57.000
Fotovoltaica Dep Parque Nueva Granada III	112.000
Fotovoltaica Dep Conejeras Fase II	90.000
Fotovoltaica Dep. Parque Nueva Granada IV	1.080.000
Fotovoltaica EDAR Vados	1.200.000
Fotovoltaica Depósito Loaysa	2.064.750
SUMA	7.699.750

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.



Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: **BS66Q3DQ25QF08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	FERNANDES MADRID MIGUEL ANGEL	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE	26-09-2022 11:08:02
Vº bueno de	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	23-09-2022 13:16:02

Contiene 2
firmas digitales

